



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL COMITÉ CON EL PROVEEDOR SANABRIA CORPORATIVO MÉDICO, S.A. DE C.V. A LOS 04 CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO "ASA, DE RESECCIÓN BIFOLAR 12"-30" 2d FR", INSTRUMENTO NUMERO 100/2025

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL SANABRIA CORPORATIVO MÉDICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR". ASIMISMO A ESTOS DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES" MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

N1-ELIMINADO 1

ANTECEDENTES

PRIMERO - El presente contrato se formaliza como consecuencia de la adjudicación directa informada en la XV Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, de fecha dos de junio de dos mil veinticinco de conformidad con el artículo 4 fracción IV, 105 y 107 fracción II del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

SEGUNDO, - En razón de lo anterior, mediante oficio J-AD-29096/2025 suscrito conjuntamente por el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se formula solicitud para la formalización del contrato respectivo a la Dirección Jurídica de este Organismo.

DECLARACIONES

PRIMERA, - "EL ORGANISMO" declara por conducto de sus representantes que:

I.- Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y por lo tanto dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- Conforme al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan de conformidad con los artículos 1, 4, 5, 7 y 8 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan la prestación de servicios médicos municipales por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se prestan a la población abierta en el Municipio de Zapopan, a través del Hospital General de Zapopan y de sus Unidades de Atención Médica de Urgencias.

III.- Conforme al artículo 15 fracción I y XXII de Reglamento de Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan "EL ORGANISMO" cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga con las facultades inherentes al mandataria designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

IV.- Que atento a lo que dispone el artículo 18 del Reglamento Interno de Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan la Dirección General es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de "EL ORGANISMO" facultando a suscribir los contratos de adquisiciones, servicios y arrendamientos de conformidad a las necesidades de "EL ORGANISMO" y a la disposición presupuestal.

V.- La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan tiene asentado su domicilio para todos los efectos convencionales y procesales en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la colonia Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco; en anterior, de conformidad con el artículo 46 Código Civil del Estado de Jalisco.

VI.- Que para los efectos de la facturación correspondiente "EL ORGANISMO" cuenta el Registro Federal de Contribuyente es 55M010830UB3.

VII.- Que el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos adscritos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan exhibieron la Orden de Compra (Anexo 1) identificada con número de folio 00250123 de la que se desarrolló la descripción pormenorizada del objeto contractual, condiciones de pago, monto, datos de "EL PROVEEDOR", precios unitarios, importe total y demás información pertinente y conveniente. Documento administrativo que forma parte íntegra de este contrato, cuyos efectos resultan vinculantes para "LAS PARTES".

SEGUNDA, - Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de conducirse con verdad que:

I.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento bilateral y reúne los requerimientos indispensables para dar cumplimiento a este contrato.

II.- Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, acreditando su legal existencia con el testimonio número 11623 de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2021 dos mil veintiuno otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Rabago Prieto, Notario Público número 42 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, comprobando a través de su Administrador General Único tal y como consta de la escritura pública, previamente citada manifestando adicionalmente bajo protesta de conducirse con verdad que a la fecha en que se suscribe este instrumento administrativo no le han sido revocadas en modo alguna las facultades para la suscripción de este bilateral, lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción III y IV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

- Manifiesta que ha recibido y conoce todos los documentos técnicos, legales y administrativos y en general la totalidad de las actuaciones que integran el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los lineamientos, los anexos, especificaciones técnicas y los requerimientos formulados por el área requeriente, así como también de las disposiciones aplicables que señala el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y las relativas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento, asimismo, indicar la capacidad de respuesta y experiencia administrativa, financiera, legal y técnica para cumplir con el clausulado o cualquier requerimiento que la formulen por "EL ORGANISMO".

- Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes SCM020108BH3.

- Que se encuentra registrada en el Padrón de Proceduras de "EL ORGANISMO" con número de identificación 0230.

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones de pago ante terceros, incluyendo cualquier autoridad a este gubernamental de los tres órdenes de gobierno sin que tenga pendiente procedimiento judicial en su contra por la falta de pago, además manifiesta que sus relaciones laborales son sanas y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VII.- Que previo a la celebración del presente contrato, la asesora jurídica necesaria para entender los alcances del mismo, por la cual firma libremente, sin que exista error, lesión, mala fe, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento.





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL COMITÉ CON EL PROVEEDOR SANABRIA CORPORATIVO MÉDICO, S.A. DE C.V. A LOS 04 CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ASA DE RESECCIÓN BIPOLAR 12"30" 24 FR". INSTRUMENTO NÚMERO 1002025.

VIII.- Que señale como domicilio convencional y procesal para el ejercicio de efectos y cumplimiento de derechos y obligaciones inherentes al contrato de manías e ubicado en la Avenida B número 863 en la Colonia Sañita en el Municipio de Zapopan Jalisco de conformidad con los artículos 107 fracción XXI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y artículo 76 Código Civil del Estado de Jalisco

TERCERA. - Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que

I.- Es voluntad de "LAS PARTES" someterse a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato así como de sus anexos, lineamientos procedimentales y requisitos que señale el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y las correlativas de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, reconociendo que la totalidad de las actuaciones que integran el procedimiento de contratación así como las propuestas que hubiere presentada, los lineamientos, los anexos, especificaciones técnicas y los reglamentos formulados por el área requerida y general todo documento relacionado o derivado de este acto jurídico forman parte íntegra de este bilateral

II.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento dado que así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y en razón de ello comparecen libres de cualquier vicio de consentimiento en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas que preceden, acunado que celebran por así convenir a sus legítimos intereses en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato a calce y rubricando además el texto para constancia

Exposado lo anterior, "LAS PARTES" conceden las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL ORGANISMO" requiere de los servicios contenidos en el procedimiento de contratación y su resolución de adjudicación por lo motivo "LAS PARTES" celebran el presente contrato de adquisiciones gubernamentales, de modo que "EL ORGANISMO" contrata y le encomienda la ejecución y adquisición a "EL PROVEEDOR" de ASA DE RESECCIÓN BIPOLAR 12"30" 24 FR objeto que se detalla de manera pormenorizada en la Orden de Compra (Anexo 1), mismo que se obliga a cumplir bajo su responsabilidad y dirección profesional, a expensas, de conformidad con el artículo 107 fracción V del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Que el objeto del presente contrato de conformidad con la Orden de Compra OC250123 se hace consistir en:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ASA DE RESECCIÓN BIPOLAR 12" 30" 24 FR	100	PZA	\$18 595.00	\$1 859 500.00

SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" acuerdan que el costo total de la adquisición objeto del presente contrato es por la cantidad de \$21,570.20 (veintiun mil quinientos setenta pesos 20/100 M.N.) importe que incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y que cuyos precios unitarios constan en la Orden de Compra (Anexo 1)

El costo de los bienes o servicios materia de este contrato se cobrará y se pagarán en moneda nacional y este será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega del objeto de este bilateral. El pago del monto total será pagadero en parceladas a "EL PROVEEDOR" a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente, previa entrega del objeto del contrato y conforme las especificaciones técnicas; lo anterior, según así lo dispone el artículo 107 fracción VI, X I y X II del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan

"EL ORGANISMO" podrá suspender en cualquier momento el pago total o parcial del monto pactado cuando de la revisión, inspección, visita, verificación o auditoría detecte alguna anomalía, inconsistencia, desperfecto o vicio oculto en el objeto del presente contrato. "EL ORGANISMO" únicamente deberá dar aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" haciéndole saber las inconsistencias detectadas con la finalidad que este repare, restituya, restablezca o reponga la materia contractual conforme se obliga a entregarla o prestarla lo anterior, sin perjuicio de que "EL ORGANISMO" proceda de conformidad con la cláusula décima tercera de este sinagmático

N3-ELIMINADO 8

Las obligaciones que se realicen con motivo del presente contrato se efectuarán con cargo a la partida presupuesta 254 (Materiales, accesorios y suministros médicos)

El monto total únicamente podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio adicional por lo que "EL PROVEEDOR" deberá conformarse estrictamente a lo autorizado y contratado sin que sea procedente el pago de costos directos o indirectos adicionales

En consecuencia, cualquier gasto adicional erogado por "EL PROVEEDOR" por concepto materiales, sueldos, honorarios, rentas, gastos recuperables trasladado para la entrega de los bienes, organización, dirección técnica propia, logística, administración y en general los demás gastos patrimoniales que se originen como consecuencia de la suscripción del presente instrumento correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR", por lo que no podrá exigir mayor rebolución que la pactada por ningún otro concepto durante la ejecución de presente contrato

A suscripción del presente contrato se efectúa sin la autorización de un anticipo

El pago respectivo está condicionado en todo momento a la recepción y entera satisfacción que para tal efecto expresa "EL ORGANISMO" y a la oportuna emisión de la factura correspondiente por "EL PROVEEDOR".

La lectura de cobro deberá contener el concepto, precio unitario, unidades, subtotal, impuesto al Valor Agregado, importe a pagar y demás deducciones fiscales que sean pertinentes, la misma deberá ser presentada ante "EL ORGANISMO" para su cobro

TERCERA. - DE LA VIGENCIA Y ENTREGA DEL OBJETO: "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato en un plazo cuya vigencia sufre sus efectos a partir del día 02 dos de junio del 2025 dos mil veinticinco, ~~terminando el día 30 treinta de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco~~ día que a más tardar deberá cumplir con lo pactado en la cláusula primera de este bilateral, de acuerdo a lo previsto en el artículo 107 fracción XI y XII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan

El plazo de entrega también podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio modificatorio, en caso de no ser así, concluido el plazo no se entenderá prorrogado por el mero transcurso de tiempo y terminará sin necesidad de dar aviso a "EL PROVEEDOR"

La entrega y recepción del objeto de presente contrato deberá ejecutarse y cumplimentarse bajo los estrictos parámetros técnicos y administrativos aceptados por "EL PROVEEDOR" durante el procedimiento de contratación



"EL PROVEEDOR" podrá realizar la entrega parcial del objeto contractual, en aquellos casos que "EL ORGANISMO" así lo autorice por escrito siempre que existan causas o razones que motiven dicha situación. "EL PROVEEDOR" reconoce que las especificaciones técnicas son inmutables y que el precio pactado no está sujeto a modificaciones salvo que se actualicen las hipótesis modificatorias previstas en este contrato.

"EL ORGANISMO" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar al estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar y vigilar en cualquier tiempo la entrega del objeto de este instrumento, su funcionamiento, desempeño y buena calidad. En el entendido de que el incumplimiento a cualquier determinación que fundada y motivadamente exprese "EL ORGANISMO" dará lugar al rechazo o a la reposición inmediata de lo contratado, en el ámbito a lo que indica el artículo 107 fracción XV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"EL PROVEEDOR" deberá facilitar la expedición de informes, minutas o reportes que precise "EL ORGANISMO" en relación con el cumplimiento de las exigencias técnicas del objeto contractual. Estos deberán contener de forma minuciosa, circunstanciada y detallada las condiciones y actividades realizadas con la finalidad de informar los avances, estado y calidad de lo contratado.

En todo momento "EL PROVEEDOR", deberá facilitar y establecer una estrecha comunicación con "EL ORGANISMO" a efecto de cumplir con todas las disposiciones legales, administrativas y políticas para la correcta y oportuna entrega asignada.

Cuando "EL PROVEEDOR" requiera de entregar marca distinta a la originalmente pactada siempre que concurran causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente fundadas y motivadas, que la modificación no altere el objeto del contrato, que la modificación no discrepe de las especificaciones técnicas y esto no implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá solicitar por escrito a "EL ORGANISMO" la aceptación de modificación mediante convenio.

En caso de resultar procedente la petición de convenio, este deberá contener las previsiones necesarias para atender la requisitoria, así como instruir las modificaciones de las garantías cuando resulte procedente. En el supuesto de que resulte negativa la petición "EL ORGANISMO" se reservará la facultad para emprender las acciones legales de resolución que en derecho correspondan.

"EL PROVEEDOR" reconoce y asume las consecuencias legales y administrativas que implica suministrar los bienes o servicios distintos a los contratados o bien, fuera de la normatividad aplicable de las bases de licitación y del presente contrato.

CUARTA. - DE LAS GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga y se constituye como responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general que sufra el objeto del presente instrumento, así como por los daños o perjuicios, falta de proveer oportuno y en general cualquier incumplimiento en que incurra durante la vigencia contractual.

"EL PROVEEDOR" contará con el término que para tales fines determine "EL ORGANISMO" para que efectúe y realice las acciones que sean necesarias, pertinentes y convenientes a efecto de reparar o restituir el imperfecto por uno nuevo con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas en el procedimiento de contratación. Los gastos que se originen con motivo de dicha acción correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

QUINTA. - DE LA VINCULACIÓN CONTRACTUAL. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que, la totalidad de actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas, los lineamientos, los anexos y especificaciones técnicas, la Orden de Compra (Anexo 1) y el acta administrativo con el que concluye el procedimiento y adjudica la contratación respectiva, son instrumentos que forman parte de este contrato y vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se enuncian de manera enunciativa más no limitativa.

I). - Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo cumplir y ejecutar por medio de otra persona física o moral, salvo autorización por escrito que para tal efecto expida "EL ORGANISMO".

II). - Se obliga a que el objeto materia de este contrato acuerdo de voluntades deberá concidir totalmente a las características, condiciones y especificaciones que para tales efectos se precisaron en el procedimiento de contratación.

III). - A cumplir con la normatividad que resulte aplicable durante la ejecución del contrato.

IV). - Proporcionar los elementos humanos y materiales que sean necesarios y pertinentes para la realización y cumplimiento del objeto materia del presente contrato, en el entendido de que la propuesta económica presentada considera los costos directos e indirectos, por lo que no será procedente el cobro de gastos adicionales.

V). - Queda competido a entregar el objeto materia de este bilateral sin excepción alguna, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y autorizadas por "EL ORGANISMO" acontezcan impedimentos a su entrega.

VI). - Mantener actualizado su registro en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" al momento de realizarse el contrato hasta su conclusión.

VII). - Realizar las acciones que sean necesarias y convenientes para hacer oportuna entrega del objeto de este instrumento, garantizando a segura recepción en el control que para tales fines se haya precisado en el procedimiento de contratación o en cualquier otro distinto que "EL ORGANISMO" tenga a bien determinar previa notificación que por escrito se expida.

VIII). - Deberá permitir el acceso a sus instalaciones, unidades, almacenes u oficinas a "EL ORGANISMO" con la finalidad de que éste a través de sus Direcciones realice las inspecciones, revisiones, verificaciones para constatar el cabal cumplimiento y fiel apego a las especificaciones técnicas aceptadas al procedimiento de contratación. La facultad revisora de "EL ORGANISMO" incluye la realización de auditorías periódicas.

IX). - Se obligará a responder completa e incondicionalmente por el objeto contratado, mismos que serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en estas bases y siempre sean entregados en el tiempo, lugar y forma contratado.

X). - Realizar las acciones preventivas que sean necesarias y convenientes a fin de evitar actos de molestia, daños o perjuicios a terceros.

XI). - Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales de cualquier nivel de gobierno a los que deba de apearse en relación con la ubicación del sitio de trabajo y.

XII). - Designar un responsable para la ejecución y cumplimiento de los trabajos materia de presente contrato, el cual deberá tener la capacidad acreditada y experiencia necesaria para realizar la supervisión técnica correspondiente.

SÉPTIMA. - DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se constituye como responsable permanente de cumplimiento contractual, quien fungirá como enlace para garantizar y asegurar la consecución del objeto contractual, mismo que quedará facultado para obrar y actuar toda clase

de modificaciones relacionadas con este instrumento, además deberá cumplir con facultades de mando y de toma de decisiones, conocer ampliamente el sentido del objeto contractual, y no atender cualquier requerimiento que precise "EL ORGANISMO". En caso de que "EL PROVEEDOR" deseara cambiar a diverso responsable deberá contar con la autorización por escrito de "EL ORGANISMO".

OCTAVA. - DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. "LAS PARTES" convienen que la información que sea clasificada como reservada deberá protegerse, en términos del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de manera enunciativa más no limitativa, corresponde a aquélla que, de revelarse, comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieran labrado en estas áreas, o ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona, asimismo y de conformidad con el artículo 213 del Código Nacional de Procedimientos Penales, corresponde a toda aquella información relacionada con la investigación de los delitos, tales como documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, y que se refiere a cualquiera de "LAS PARTES", o a las actividades que cada una desarrolla y que lleve a conocimientos de éstas, con motivo de la ejecución del presente contrato, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o jurídica, en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información, por lo que únicamente podrá ser utilizada para los fines establecidos en el presente instrumento. La vigencia de las obligaciones de reserva de información establecidas en la presente cláusula, permanecerán vigentes hasta que cause estado la causa que dio origen a la reserva o sea desclasificada por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

"EL PROVEEDOR" acepta que el uso y tratamiento de la información relativa a los datos personales que se le proporcione a que se llegue a conocer por "EL ORGANISMO", con motivo del presente instrumento, o delegación de sus funciones, la cual debe estar protegida y es de información confidencial de acuerdo a lo establecido en los artículos 32 fracción II inciso a) 2) 1) 2) 1) fracción I 2) 1) fracciones X XIV XV XVII XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sentido anejo a lo establecido en los artículos 16 17 31 55 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como los que se derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona, ya sea física o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción, entendiendo que se refiere a aquella información concerniente a una persona física, que pueda ser identificada o identificable su identidad de forma directa o indirecta.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las siguientes medidas, en relación con la información confidencial que se le transmite:

1. Utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad físicas, administrativas y técnicas para la protección de la información durante todo el ciclo de vida de los datos personales desde su obtención, almacenamiento, uso, comunicación, backup y borrado seguro. Entre otras medidas "EL PROVEEDOR" deberá restringir el acceso a la información confidencial mediante contraseñas, códigos, encriptación, claves que impidan que la información pueda ser vista, copiada o modificada sin la autorización de "EL ORGANISMO".
2. Guardar al cuidado y la discreción necesaria para evitar, sucesos no autorizados, la revelación, publicación o difusión de la información confidencial.
3. Mantener en estricta confidencialidad la información obtenida como consecuencia de la ejecución del presente instrumento.
4. Utilizar la información confidencial que reciba únicamente para el propósito para el que fue transferida de conformidad con el objeto del presente instrumento.
5. Limitar la revelación de la información confidencial únicamente a las personas que sean las autorizadas para conocerla.
6. No revelar a las personas autorizadas mayor información que la requerida por las mismas para el cumplimiento de sus atribuciones y procurar la disociación, anonimización y desidentificación de ésta, a efecto que las personas autorizadas conozcan sólo la porción específica y concreta de la información que requieren conocer.

7. "LAS PARTES", serán responsables de que las personas autorizadas, a su vez se obliguen a proteger dicha información en los términos del presente contrato. "LAS PARTES" figuran como responsables del tratamiento de los datos que recaban a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales de conformidad al aviso de privacidad aplicable al presente instrumento.

8. No revelar en forma alguna ni por cualquier medio, información confidencial, ni para sí ni para tercero alguno, sin media autorización expresa por escrito del representante legal autorizada en el presente contrato.

9. Informar "EL ORGANISMO" cuando ocurra una vulneración a los datos personales que se trate como consecuencia del presente, ya sea que afecte su integridad, disponibilidad o confidencialidad.

10. Suprimir los datos personales sobre el tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con "EL ORGANISMO", siempre y cuando no exista otra disposición legal que exija su conservación, implementando técnicas de borrado seguro y soporte documental de la información.

11. "EL PROVEEDOR" reconoce que el incumplimiento a la presente cláusula puede dar lugar a la rescisión de este contrato, a la aplicación de las sanciones que para tal efecto establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y la actualización de los delitos de Revelación de Secretos y Utilización Ilícita de Información Confidencial, por lo que deberá hacer entrega inmediata de manera inmediata propiedad de "EL ORGANISMO".

NOVENA. - DE LOS DAÑOS A TERCEROS. En virtud de que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de la ejecución de este sinagmado y debe ceñirse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto señale "EL ORGANISMO", "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que a partir de la suscripción del presente contrato "EL PROVEEDOR" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de las acciones que realice en función del cumplimiento del contrato cause a terceros, por su negligencia, impericia, imprudencia, ya sea por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, la inobservancia de las disposiciones e instrucciones expedidas por "EL ORGANISMO" o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables, en razón de ello "EL PROVEEDOR" cubrirá el o los daños a resarcir, así como las erogaciones pecuniarias que se causen por concepto de una o varias eventualidades ocurridas durante el objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato.

DECIMA. - DE LA SUBCONTRATACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral, la ejecución total o parcial del objeto de este contrato, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL ORGANISMO"; en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a una empresa para la ejecución o cumplimiento de una parcialidad del objeto del bilateral, únicamente lo será respecto de trabajos que se estimen como especializados o técnicos no comprendidos en su actividad sustantiva pero necesarios para cumplir con las obligaciones contratadas, para lo cual deberá solicitarlo por escrito y con anterioridad a "EL ORGANISMO" acompañando la documentación justificativa. "EL PROVEEDOR" será responsable civil, administrativa, penal y laboralmente de los trabajos especializados que realice el tercero subcontratado.

DECIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" convienen que "EL ORGANISMO" podrá aplicar unilateralmente penas convencionales: i) por el atraso en el cumplimiento del contrato; ii) por los atrasos en las parcialidades que así se pacten durante el plazo contractual; y iii) por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el presente instrumento.

Dichas penas serán calculadas y aplicadas unilateralmente por el "EL ORGANISMO" mediante descuento en la próxima erogación a que tenga derecho o mediante cobro directo formulado a "EL PROVEEDOR". En el caso de los incisos i) y ii) el cálculo se realizará en función del equivalente al importe del objeto contractual no prestado, sumado o entregado en la fecha pactada, dicha pena convencional será equivalente a: 0% tres por ciento del valor de lo incumplido. Tratándose de la pena convencional correspondiente al inciso iii) "EL ORGANISMO" deberá aplicar una pena equivalente al 3% tres por ciento del valor íntegro del contrato por cada evento de incumplimiento, a efecto de conformar con el artículo 107 fracción XVI y XVII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Para el caso de cobro directo una vez se cuantifique bastará su notificación y requerimiento de pago a "EL PROVEEDOR" para que sea exigible.



El pago total o parcial de objeto contractual no significa la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar cualquier incumplimiento o por pago de lo indebido sin perjuicio de la procedencia de la aplicación de las penas convencionales que correspondan y del inicio del procedimiento de rescisión administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN "EL ORGANISMO" podrá determinar la rescisión administrativa de este contrato ya sea por la aplicación de penas convencionales cuando estas alcancen e incumplimiento de la garantía de cumplimiento o bien, por la actualización e incumplimiento imputable a "EL PROVEEDOR" de cualquier causal de rescisión contenida en esta cláusula. Para ello bastará un carnete la notificación de la resolución que en derecho corresponda que se haga a "EL PROVEEDOR" de forma personal siempre que se respete el derecho de audiencia y debido proceso legal. El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR" por virtud de este contrato faculta a "EL ORGANISMO" a la rescisión administrativa del presente instrumento legal sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para "EL ORGANISMO" las siguientes:

- I.- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue el objeto de este contrato en el plazo establecido y se hubiese agotado el monto máximo de aplicación de penas convencionales.
- II.- Si obra total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato con excepción de los derechos de cabro en cuyo caso se deberá contar con la conformidad escrita de "EL ORGANISMO".
- III.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por alguna situación de insolvencia que sea análoga o equivalente que afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de "EL PROVEEDOR".
- IV.- Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a "EL ORGANISMO".
- V.- En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la autoridad competente en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro y/o licencia necesaria para operar.
- VI.- Cuando no exhiba las garantías respectivas a que hace referencia la cláusula quinta de este acto.
- VII.- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado bienes o servicios con alcances o características distintas a las pactadas.
- VIII.- La demora por parte de "EL PROVEEDOR" en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo dentro de los plazos establecidos para ello.
- IX.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la prestación o entrega de bienes materia de contrato en los términos y condiciones pactadas y
- X.- Por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en este sin agotarlo.

"EL ORGANISMO" quedará potestativamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato o iniciar el procedimiento de rescisión administrativa y de aplicación de penas convencionales, sin perjuicio de que se remita al Órgano Interno de Control de "EL ORGANISMO" el expediente correspondiente para la aplicación de las sanciones que en derecho correspondan, lo anterior, al tenor, al tenor o dispuesto en los artículos 107 fracción XIV, 162 y 163 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan Jalisco.

El procedimiento administrativo de rescisión deberá sujetarse a los regíes que para tal efecto prevé el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y al tratarse de un acto administrativo constitutivo en la prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA "EL ORGANISMO" podrá determinar la terminación anticipada de los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se estime la necesidad de agotar el objeto de este contrato, y se demuestra que, de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL ORGANISMO", también procederá cuando se determine por la autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen a este acuerdo de voluntades, la determinación de terminación anticipada de contrato no precisa de la audiencia de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o derechos de autor, la responsabilidad recae a cargo de "EL PROVEEDOR", según así lo mandata el artículo 107 fracción XVII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA RETENCIÓN "LAS PARTES" convienen que "EL PROVEEDOR" NO autoriza la retención para la aplicación del fondo al final del monto total del contrato para que sea aportado a Fondo Impulso Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA CONCILIACIÓN, "LAS PARTES" acuerdan que la sustanciación del procedimiento de conciliación será viable solo cuando tengan intocados sus derechos y obligaciones por autoridad competente, por lo que en cualquier momento "LAS PARTES" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control la respectiva solicitud de conciliación por desavenencias derivadas de presente contrato sujetándose a lo que disponen los artículos 107 fracción XVIII, 155, 156, 157 y 158 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Reconociendo "LAS PARTES" este procedimiento como el único método para la solución amigable de controversias.

N6-ELIMINADO 8

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN, La relación entre "LAS PARTES" se rige por el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan en lo concerniente a la adquisición de bienes o servicios, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a que se le otorguen las prestaciones contenidas en diverso cuerpo legal.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable ante los trabajadores y empleados que contrate o intervengan en la ejecución del presente contrato. "EL PROVEEDOR" proporcionará a sus trabajadores y empleados la maquinaria, equipo, herramienta, materiales y demás elementos de que sean necesarios para la correcta prestación del objeto materia de este contrato. "EL PROVEEDOR" se constituye en su carácter de patron, como el responsable único de las relaciones entre él y sus trabajadores o empleados que intervengan durante la ejecución de este contrato, por lo que responderá de las dificultades o conflictos que llegaren a surgir con su personal así como de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales, penales o de cualquier otra índole que pudieran derivarse o de posibles riesgos de trabajo que llegaran a sufrir, de modo que "EL ORGANISMO" bajo ninguna circunstancia responderá como patron, patron sustituto o solidario por los empleados de "EL PROVEEDOR", liberando por tanto, de toda responsabilidad jurídica a "EL ORGANISMO".

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de realizar el pago oportuno y correcto de las cuotas correspondientes a INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES de las contribuciones grupales y individuales, y en general de todas las prestaciones de seguridad social, civiles o mercantiles relacionadas con sus trabajadores y empleados que intervengan en el cumplimiento y ejecución de del presente instrumento contractual.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS, Los derechos y obligaciones que se derivan del presente instrumento, no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona física o moral, sin excepción de los derechos de cabro siempre que exista previa autorización por escrito expedida por "EL ORGANISMO".

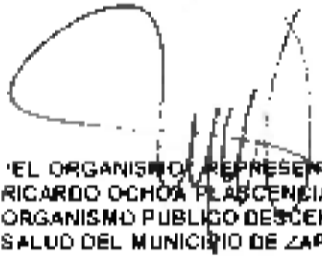


DÉCIMA NOVENA – DE LAS INDENNIZACIONES. "EL PROVEEDOR" conviene en que será responsable por la incorrecta o inadecuada prestación de sus servicios, por lo que será el único que responda por los daños y perjuicios que se ocasionen a "EL ORGANISMO" y/o terceros como consecuencia de negligencia, dolo o mala fe en la prestación del servicio, obligándose a: I) - Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufran y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia, planteada o enderezada en contra de "EL PROVEEDOR" y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato; y, II) - Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufran y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia, planteada o enderezada en contra de éste y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato por cualquier daño o perjuicio que sufran cualquier tercero.

VIGÉSIMA – MANIFESTACIONES ADICIONALES. "LAS PARTES" reconocen que no existe ni se manifiesta ninguno de los vicios de la voluntad por lo que el precio es justo y equitativo y que no existe por tanto error, lesión, ni enriquecimiento ilícito de las que resulten acciones de nulidad, nulidad o nulidad. Este contrato constituye el total acuerdo de las partes y no deberá ser enmendado o alterado, excepto si es hecho por escrito y por mutuo consentimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. – DE LA INTERPRETACION Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que para la interpretación de este bilateral se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes y consentidos de sus alcances, "LAS PARTES" capaces de contratar y obligarse, lo suscriben voluntariamente por triplicado el día 04 cuatro de junio del año 2025 dos mil veinticinco, en la ciudad de Zapopan, Jalisco ante los testigos que al final del presente firman.




"EL ORGANISMO" REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

N7-ELIMINADO 8

"EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR EL ~~C. NO ELIMINADO~~ ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA SANABRIA CORPORATIVO MEDICO, S A DE C V



TESTIGO DE ASISTENCIA EL C. MARTÍN DE JESÚS CASTRO SANDOVAL DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN



TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN



SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
 RAMON CORDONA 500 COLONIA CENTRO CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN JALISCO
 SEMD1033DU83
 (31) 3613 0929

ORDEN DE COMPRA



OC250123

NUMERO REQUISICION 250119	PROVEEDOR D2 M SAN SALVA CORPORATIVO MEDICO S.A. DE CV	USUARIO: Droguez	EDIFICACION:	CONDICIONES DE PAGO 30 DIAS DE 2800 10
FECHA REQUISICION 03/06/2025	AV 9 NO 863 SEATTLE ZAPOPAN JALISCO CONTACTO	REFERENCIA INTERNA	ALMACEN O ENTREGA BIENES. ALMACEN	Recepcion de mercancía: 8:00 a 14:00 hrs de Lunes a Viernes
FECHA PEDIDO 04/06/2025	REQUISITOS PARA SU PAGO 1) Entrega de factura con selo y firma de steucion (Original) 2) Entrega de factura en SML 3) Los Pagos se hacen a su cuenta bancaria en transferencia electrónica	PROCESO: 10216 - ALMACEN CENTRAL	SOLICITANTE: 01385 ARECHIGA SANCHEZ, CRISTIAN JAVIER	

T	CANT	UNA	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
	100	PVA		ASA DE RESECCION BIPOLAR 12 - 4/12/16R	3.345	25401	1.2311	19.900.000	19.900.000
<p>ADJUDICACION DIRECTA INFORMADA EN LA XI SESION ORDINARIA DEL COMITE DE ALIQUIS GONZALEZ 26 FETIHA 02 DE JUNIO DEL 2025 SE CONFORMA CON EL ART. 98 FRACCION IV DEL REGLAMENTO DE COMPRAS DEL DPO SSMW</p>									

OFICIO SEMED del Servicio de Salud del Municipio de Zapopan
 REQUISICION 250119
RECIBIDO
 HORA 04/06/2025

FACTURAR A: SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN RAMON CORDONA 500 COLONIA CENTRO CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN JALISCO (31) 3613 0929	BSMO: 0800163 OPD: 05247	TOTAL EN LETRA: VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 20/100 M N. 7)	TOTAL PEDIDO	19.900.000 19.900.000	21.570.000
--	---	---	---------------------	--------------------------	------------

DAVID AGUIRRE GONZALEZ
COMPRADOR

CRISTIAN JUAREZ VAN ENRIQUE
JEFE DE ADQUISICIONES

HERNANDEZ ALVAREZ CESAR ALEJANDRO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N10-ELIMINADO 8

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

9.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

10.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."